

3/2022 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2022 RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES EN ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

A) ANTECEDENTES

Con fecha **28 de enero de 2022**, ha tenido entrada en este Consejo, la solicitud de Informe del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte sobre el **Anteproyecto de Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo el coordinador D. Fernando Andrés.

B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Ley consta de 61 artículos, agrupados en cuatro títulos (preliminar y primero a tercero), una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I

Participación Educativa

CAPÍTULO I. Conceptos y principios

Artículo 3. Concepto de participación educativa.

Artículo 4. Principios de la participación educativa.

Artículo 5. Cultura participativa.

Artículo 6. Comunidades.

Artículo 7. Características de la participación educativa.

Artículo 8. Factores que influyen en la participación educativa.

Artículo 9. Órgano gestor de la participación.

Artículo 10. Niveles de participación educativa.

Artículo 11. Nivel de información.

Artículo 12. Nivel de opinión y colaboración.

Artículo 13. Nivel de consulta y propuesta.

Artículo 14. Nivel de impulso y codecisión.

Artículo 15. Nivel de liderazgo distribuido.

Artículo 16. Evaluación de la participación.

Artículo 17. Evaluación de la participación de la comunidad educativa.

Artículo 18. Evaluación de la participación en el sistema educativo.

CAPÍTULO II. Información y comunicación

Artículo 19. Información y participación.

Artículo 20. Características de la información.

Artículo 21. Flujos de información. Comunicación.

CAPÍTULO III. Formación para la participación

Artículo 22. Formación de la comunidad educativa.

Artículo 23. Características de la formación para la participación.

Artículo 24. Formación del profesorado como agente de participación.

Artículo 25. Formación para la evaluación de la participación.

Artículo 26. La participación en la formación.

TÍTULO II

Educación para la participación

Artículo 27. Concepto.

Artículo 28. Objetivos.

Artículo 29. Adquisición de la cultura participativa.

Artículo 30. Proceso participativo de aprendizaje.

Artículo 31. Organización del aprendizaje.

Artículo 32. Metodologías participativas.

Artículo 33. Participación en convivencia e igualdad.

Artículo 34. Planificación de la participación en convivencia e igualdad.

Artículo 35. Participación en la comunidad educativa.

Artículo 36. Participación en el entorno.

Artículo 37. Participación y comunidad educadora.

Artículo 38. Proyectos comunes y redes de participación.

Artículo 39. Evaluación del aprendizaje de la participación.

Artículo 40. Formación del profesorado como formador.

TÍTULO III

Organización de la participación

CAPÍTULO I. Conceptos

Artículo 41. Concepto.

Artículo 42. Cultura participativa y organización de centro.

Artículo 43. Equipo Directivo y cultura participativa.

Artículo 44. Cultura participativa y desempeño profesional.

CAPÍTULO II. Procesos de participación

Artículo 45. Características del proceso participativo.

Artículo 46. Fases del proceso participativo.

Artículo 47. Planificación y diagnóstico.

Artículo 48. Diseño e implementación.

Artículo 49. Evaluación.

CAPÍTULO III. Estructuras de participación

Artículo 50. Tipos de estructuras de participación.

Artículo 51. Estructuras formales.

Artículo 52. Estructuras formales del Aula o espacio pedagógico.

Artículo 53. Estructuras formales del Centro educativo.

Artículo 54. Participación del alumnado en las estructuras formales.

Artículo 55. Participación de las familias de alumnado en las estructuras formales.

Artículo 56. Estructuras formales de ámbito territorial.

Artículo 57. Consejos Escolares de ámbito territorial. Definición y ámbitos.

Artículo 58. Consejo Escolar de Aragón. Naturaleza y función.

Artículo 59. Consejos Escolares Comarcales y Municipales.

Artículo 60. Estructuras no formales de participación.

Artículo 61. Evaluación de las estructuras de participación.

Disposición transitoria única.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Consideraciones generales al Anteproyecto de Ley

1.1.- El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación sobre el **Anteproyecto de Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

1.2.- Este Consejo recomienda acompañar a la tramitación de la norma una memoria que explique de forma detallada los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que en el artículo 18.4 dice que el órgano administrativo que promueva la norma ha de evaluar el impacto de género potencial de la propuesta. Y en el artículo 19.1, establece que el proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, que tendría que acompañar al proyecto de la norma.

1.3.- Este Consejo considera que para hacer efectiva la conciliación familiar y laboral que se cita en el Anteproyecto sería necesario implicar a los diferentes agentes sociales en los procesos de negociación de las empresas y por tanto requiere de un impulso normativo específico.

1.4.- Se propone añadir una disposición final en la que se especifique que todas las referencias que se hacen a las asociaciones de familias se refieren también a las asociaciones de padres y madres de alumnado.

2.- Consideraciones al articulado

2.1.- Título: Se sugiere sustituir ... **en los centros docentes en Aragón...** por ... **en los centros docentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

2.2.- Exposición de motivos. Apartado I: se recomienda revisar el texto y su redacción para facilitar la comprensión de los motivos y de su argumentación, y en concreto que no aparezca la situación sanitaria como justificación sino como un condicionante que ha permitido que los centros hayan desarrollado iniciativas organizativas propias.

- 2.3.- **Exposición de motivos:** Cuando se cita como referencia normativa la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, se sugiere incorporar, **modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**.
- 2.4.- **Artículo 3:** Se sugiere completar la definición de participación, añadiendo a ... **y llegan hasta la toma de decisiones... incluyendo también aspectos como la implementación y la evaluación...**
- 2.5.- **Artículo 4:** Se sugiere revisar la redacción de los tres primeros apartados (a, b y c) que comienzan de la misma forma.
- 2.6.- **Artículo 7, título: Características de la participación educativa.** En el artículo 45 se hace referencia a este artículo como **“características generales de la participación educativa”**. Se recomienda incorporar “generales” a este título para que coincidan las dos referencias.
- 2.7.- **Artículo 7, apartado 3 a):** Se sugiere añadir a ...La participación activa tendrá un componente importante de implicación en... **...el proceso y diseño, así como...** en los logros o metas...
- 2.8.- **Artículo 7, apartado 3 d):** Se sugiere sustituir **“permiten”** por **“permitan”**.
- 2.9.- **Artículo 8, título:** se sugiere sustituir el título Factores que influyen en la participación educativa por **Factores que influyen en la organización y la motivación a la participación**, ya que este artículo hace referencia expresa a estos dos aspectos de la participación.
- 2.10.- **Artículo 8.1:** Se sugiere modificar el texto de la forma siguiente: **“En el diseño de la participación educativa se tendrá en consideración una serie de factores que intervendrán tanto en la organización como en la motivación de la propia comunidad educativa, que serán responsabilidad...”**.
- 2.11.- **Artículo 11.1:** Se sugiere sustituir **“nivel 0”** por **“nivel mínimo”**.
- 2.12.- **Artículo 12.2.:** Se sugiere sustituir **“cerrados”** por **“elaborados”**.
- 2.13.- **Artículo 21.4:** Se sugiere sustituir **“Las comunidades educativas deberán elaborar un plan de comunicación”** por **“Las comunidades educativas deberán incorporar a su Proyecto Educativo del Centro, un apartado en el que se expliciten los principios por los que se regirá la comunicación...”**.
- 2.14.- **Artículo 23.5.** Se sugiere añadir al final del párrafo: **“Para ello contarán con la colaboración de las asociaciones de familias.”**
- 2.15.- **Artículo 28 e).** Se sugiere sustituir la palabra **política** por **democrática**.
- 2.16.- **Artículo 33.2:** Se sugiere añadir a ... **el respeto, la gestión de conflictos...** **“el respeto, la gestión y resolución de conflictos...”**.
- 2.17.- **Artículo 34.2.:** se sugiere suprimir **“en su caso”**.

- 2.18.- **Artículo 34.4.** Se sugiere sustituir el apartado por el texto siguiente: **“la comunidad educativa deberá conocer y participar en las estructuras y procesos de convivencia en el centro y deberá promover la participación del alumnado en las mismas, de manera que contribuya a su desarrollo integral.”**
- 2.19.- **Artículo 35.4:** se sugiere suprimir **“las comunidades educativas cuyo alumnado sea menor de edad”** de forma que quede: **“Así mismo, las comunidades educativas impulsarán la creación...”**
- 2.20.- **Artículo 35.5.** Sustituir **“una plataforma electrónica que facilite...”** por **“los medios adecuados, entre ellos una plataforma electrónica que faciliten”**.
- 2.21.- **Artículo 36.1.** Se sugiere sustituir la palabra **“política”** por **“democrática”**.
- 2.22.- **Artículo 36.3.:** añadir detrás de asociaciones... **“foros”**.
- 2.23.- **Artículo 36.4:** se sugiere añadir a **“identificarán espacios y acciones de voluntariado en su entorno”** por **“identificarán espacios y acciones de aprendizaje mediante propuestas educativas relacionadas con la realización de servicios o con el voluntariado”**.
- 2.24.- **Artículo 40:** se sugiere trasladar este artículo relacionado con la formación al Capítulo III del Título I.
- 2.25.- **Título III:** se sugiere completar el título como **Organización de la participación de centro.**
- 2.26.- **Artículo 41.** Se sugiere sustituir el título actual **“Concepto”** por **“Estructuras y procesos participativos”**.
- 2.27.- **Artículo 41.1:** se propone añadir al final **...con un objetivo común... ...y la toma de decisiones.**
- 2.28.- **Artículo 41.2:** se sugiere sustituir **“el contraste de argumentos”** por **“la deliberación”**.
- 2.29.- **Artículo 43:** se propone alterar el orden de los apartados 3 y 4, de forma que el referido a la Jefatura de Estudios se sitúe por delante del referido a la Secretaría, siguiendo el orden habitual en el que se consideran estos órganos unipersonales.
- 2.30.- **Artículo 45.2:** se propone sustituir **“crear adherencia”** por **“favorecer el sentido de identidad del centro”**.
- 2.31.- **Artículo 46.1:** Al plantear que el diseño de un proceso participativo debe contar con tres fases, no parece adecuado que una de las fases se denomine también diseño. Se sugiere sustituir en el apartado b) Fase de diseño e implementación por b) Fase de proyecto e implementación.
- 2.32.- **Artículo 47. Título:** se sugiere denominarlo Fase de planificación y diagnóstico.
- 2.33.- **Artículo 48. Título:** se sugiere denominarlo Fase de proyecto e implementación.
- 2.34.- **Artículo 49. Título:** se sugiere denominarlo Fase de evaluación.
- 2.35.- **Artículo 50, apartado 2 y 3:** Se recomienda convertir los apartados 2 y 3 en subapartados a) y b).

- 2.36.- Artículo 51.2:** para una mejor comprensión del contenido, se sugiere dar la siguiente forma al apartado. En las comunidades educativas las estructuras formales se darán en dos escenarios diferenciados: a) el referido al aula o a los espacios pedagógicos, b) el que se corresponde con el centro educativo en su conjunto.
- 2.37.- Artículo 51.5:** se sugiere eliminar el término “oportuna” que se repite al final del apartado 4.
- 2.38.- Artículo 52, apartados 2, 3, 4, 5 y 6:** para una mejor ordenación del artículo, se sugiere convertir el apartado 2 en un subapartado a) que incluya también el apartado 3; convertir también el apartado 4 en un subapartado b) que incluya el apartado 5 y 6.
- 2.39.- Artículo 53.4.** Este Consejo considera que, si se trata de relacionar una figura del centro con la responsabilidad y el impulso de la participación, debería señalarse explícitamente a la Jefatura de Estudios, oído el Consejo escolar del centro, ya que en el artículo 43.4. se establece que las personas que desempeñen las Jefaturas de Estudios serán “las responsables de facilitar e impulsar la participación del alumnado, y en su caso de sus familias, en la vida del centro”.
- 2.39.- Artículo 54.4:** En este artículo se hace referencia a una estructura de participación, la asamblea, que no se ha definido previamente. Se sugiere incorporar qué se entiende por asamblea en estas etapas educativas. Además, en el segundo párrafo se sugiere añadir que **“La incorporación del alumnado como consejero o consejera escolar supondrá un ajuste de los sectores representados en el consejo escolar que se determinará reglamentariamente”**.
- 2.40.- Artículo 55.2.** Se sugiere añadir en punto y seguido el siguiente texto: **“La figura del representante de las familias se desarrollará reglamentariamente”**.
- 2.41.- Artículo 55.3:** se propone sustituir **“la comunidad educativa impulsará la creación de, al menos, una asociación de familias”** por **“la comunidad educativa impulsará la creación de asociaciones de familias”**.
- 2.42.- Artículo 56:** se sugiere adelantar este artículo y situarlo por detrás de las estructuras formales del centro educativo, pero por delante de los artículos de participación del alumnado y de las familias para mantener un orden lógico del contenido.
- 2.43.- Artículo 60.4.** Se sugiere sustituir el texto del apartado por el siguiente: **“Las estructuras no formales creadas en los centros deberán ser reconocidas para su conocimiento y transparencia, garantizando su correcto funcionamiento siempre que respondan a los principios de participación, a las necesidades efectivas de la comunidad educativa o al logro de objetivos educativos.”**

2.44.- Disposición transitoria única: se sugiere poner un título, como establece la directriz 34 de la Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, regulada en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.

2.45.- Disposición derogatoria única: se sugiere poner un título, como establece la directriz 34 de la Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, regulada en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.

Texto aprobado en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022. En el momento de la votación hay 27 Consejeras/os presentes, más Presidente y Vicepresidenta. Siendo el resultado de la misma de 26 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.

Consta la firma



Fdo: Esmeralda Sanz Barranco